

## ACTA DE INEXISTENCIA DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES

### CONSIDERANDO:

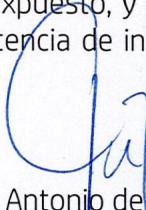
I. Que el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece en su literal “a” que dentro de las funciones del Oficial de Información esta la de “Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”.

II. Que el Art. 10 numeral 16 de la LAIP, manda a los entes obligados a publicar “El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de beneficiarios del programa”.

III. Que por Decreto Ejecutivo N°1 del 17 de enero de 2018, el Consejo de ministros creó el Ministerio de Cultura y las respectivas competencias para su funcionamiento, no encontrándose ninguna relacionada con la entrega de subsidios para el sector cultural del país.

IV. Que a la fecha, no existe información generada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural u otra unidad administrativa relativa al incentivo fiscal que estipula el artículo 53 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el Capítulo 19 de su Reglamento.

POR TANTO, en virtud de lo antes expuesto, y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta de inexistencia de información a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

  
Lic. Antonio de J. Villalta  
Oficial de Información

